



EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,

**H A C E   S A B E R:**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD** que, en atención al escrito presentado por la ejecutada María Rocío Córdoba, en el que solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No. 051-14052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, procede indicar lo siguiente:

1.El Banco Central Hipotecario promovió demanda ejecutiva hipotecaria contra María Rocío Córdoba, la cual fue asignada por reparto a este juzgado, donde se ordenó el embargo del citado bien, inscrito en la anotación No. 8 del certificado de tradición.

2. Mediante escrito del 5 de septiembre de 2022, la accionada solicitó el levantamiento de la referida cautela, anexando respuesta dada por Central de Inversiones S.A., relativa a que la obligación cedida por el Banco Central Hipotecario se encuentra cancelada con esa entidad, habiéndose terminado el proceso por pago de la obligación. Así mismo, obra el histórico del proceso, en el cual se observa que el proceso terminó por pago el 15 de julio de 2004, y el 2 de agosto de ese año se elaboró el oficio de cancelación de medidas cautelares.

Obra informe de secretaría en el cual se indica que, realizada la búsqueda del proceso en los libros de archivo, no se obtuvo información alguna.

Para el caso, dado que han transcurrido más de 5 años desde la inscripción de la medida ordenada en este asunto, y el expediente donde se decretó no se encontró en el juzgado pese a las gestiones realizadas para su ubicación, se advierte la pertinencia de aplicar lo dispuesto en el numeral 10.º artículo 597 del Código General del Proceso. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada norma, se dispone la fijación del presente aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Se expide hoy primero de diciembre de 2022.

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
SECRETARIO**

ELABORÓ: EMAM

**Firmado Por:  
John Jelver Gomez Pina  
Secretario  
Juzgado De Circuito**

**Civil 032**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b02ae741c5f7299fd3ffb6769e4faec4139fd14a30d7519d3546b5fe8dabe9**

Documento generado en 01/12/2022 01:10:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**